HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango presentó ante este Congreso Local, la C.P., M.I. y P.C.C.A. María de Lourdes Mora Serrano, Auditora Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; por lo que esta Comisión, de conformidad con la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

El presente dictamen tiene como fundamento el Informe de Resultados que presentara ante este Congreso Local, la C.P., M.I. y P.C.C.A. María de Lourdes Mora Serrano, Auditora Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la cual fue aprobada por el Cabildo de dicho Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2021.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 171, dispone que: *"Los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley";* en ese mismo tenor el artículo 22 de la Ley de Fiscalización contempla que: *"Las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización"*.

Por lo que este Congreso da cuenta que, efectivamente, los poderes públicos del estado, los órganos constitucionales autónomos, así como los ayuntamientos presentaron ante este Congreso su respectiva Cuenta Pública, mismas que, a través de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado fueron turnadas al Órgano Técnico de Fiscalización de este Congreso Local a fin de que se abocara a la revisión de dichas Cuentas y que elaborara un Informe de Resultados de cada una de las Cuentas Públicas, los cuales finalmente fueron presentados ante este Congreso por la Auditora Superior de la Entidad, el 14 del mes de julio del año 2021.

SEGUNDO. El artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"La Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los*

municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública", por lo que, derivado de tal disposición, los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, acogen tal disposición constitucional.

TERCERO. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los considerandos anteriores, es importante mencionar que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", específicamente en su Sección Segunda, artículo 170, que: *"La fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".*

CUARTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que dispone que: *"La Entidad de Auditoría Superior del Estado tiene las siguientes atribuciones: . . . Entregar al Congreso del Estado los informes del resultado de la revisión de la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de julio del año de su presentación. Dentro de dichos informes se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas y el relativo a las observaciones de la Entidad de Auditoría Superior del Estado".* Por lo que los suscritos podemos dar cuenta que, dicho informe cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, en relación con el contenido del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. Por todo lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones tanto constitucionales como legales, es menester hacer mención que el artículo 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "*El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: . . . II. De fiscalización, Vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEXTO. De tal manera que, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal o su equivalente, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2020, captó un total de: $2,436’002,961.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	$434’515,504.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	$166’058,284.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	$6’445,274.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
APROVECHAMIENTOS	$76’796,975.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$1,702’186,924.00 (MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	$50’000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	$2,436’002,961.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Durango, Dgo., en el año de 2020 ejerció recursos por la cantidad de $2,270’732,236.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	$1,051’977,691.00 (MIL CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SERVICIOS GENERALES	$434’203,528.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	$151’261,171.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$54’662,770.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	$182’850,591.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$308’449,637.00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
DEUDA PÚBLICA	$87’326,848.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	$2,270’732,236.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a *“Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Durango, Dgo., contempló la realización de 251 (doscientas cincuenta y un) obras, de las cuales 237 (doscientas treinta y siete) se encuentran terminadas, 9 (nueve) en proceso y 5 (cinco) no iniciadas, habiéndose ejercido $182’850,591.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 99.63 % de avance físico al 31 de diciembre de 2020, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Durango, Dgo., al 31 de diciembre de 2020, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	$3,310’864,320.00 (TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	$665’524,743.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$2,645’339,577.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de $3,310’864,320.00 (TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de $483’324,889.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de $2,827’539,431.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de $665’524,743.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de $353’528,346.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de $311’996,397.00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de $2,645’339,577.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal,* del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Durango, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de $333’882,690.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Durango, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2020 por una cantidad de $406’496,973.00 (CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2020 por una cantidad de $82’475,792.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Municipal de Vivienda (INMUVI) de Durango, Dgo., mismo que ejerció

recursos durante 2020 por una cantidad de $39’284,444.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2020 por una cantidad de $5’372,526.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Municipal de la Familia (INMUFA) de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2020 por una cantidad de $5’497,987.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y al Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre (INMUCOVIS) de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2020 por una cantidad de $12’014,414.00 (DOCE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Durango, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2020, del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. Por lo que, tal como se expuso en la parte considerativa, la fiscalización superior corresponde exclusivamente al Congreso del Estado, misma que se realiza con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, por ello, en mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2020, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de

Auditoría Superior del Estado durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de la Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, cuando esta última así lo solicite, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos de investigación y substanciación a que haya lugar conforme a las leyes que en materia de responsabilidades administrativas sean aplicables o, en su caso, por los delitos en materia de actos y hechos de corrupción, ante las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que, a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, incisos a) y b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2020 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas en los términos de las disposiciones legales aplicables.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, así como a la Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, cuando lo solicite, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de faltas administrativas y su seguimiento en términos de las disposiciones legales aplicables;

IV. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

V. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL